

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Espinal, once de enero del dos mil veintitrés

REF.: ACCIÓN DE TUTELA  
RAD.: 73-268-31-84-001-2023-00006-00

Revisada la anterior acción constitucional y en vista de que reúne los requisitos señalados en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991 el Juzgado, DISPONE:

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JULIO CESAR VARGAS SARMIENTO, mayor de edad y vecino del Espinal, contra el INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL I.T.F.I.P.
2. Vincúlese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – C.N.S.C. y a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones).
3. Notificar en la forma más expedita la admisión de esta demanda a los accionados, así como a la accionante, para que en el término de **UN (01)** día presenten las pruebas que pretendan hacer valer.
4. Se ordena vincular a todos los participantes de la Convocatoria No. 1518 de 2020 Nación 3, para proveer el empleo OPERARIO CALIFICADO Cogido 4069 grado 11, adscrito al proceso Gestión Administrativa del INSTITUTO TOLIMENSE DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL I.T.F.I.P y para proceder con la notificación de la presente vinculación, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., notificar de la presente vinculación a la acción constitucional a todos los participantes de la Convocatoria No. 1518 de 2020 Nación 3.
5. Concédase a los accionados y vinculados el término de **UN (1) DÍA**, a partir de la notificación de la presente admisión, con el fin de que se pronuncien sobre el particular y aporten las pruebas, que a bien tengan. Así mismo se solicita a las entidades COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C., y al Instituto de Formación Técnica Profesional ITFIP, aporten las pruebas de la realización de la notificación a los demás interesados.
6. Ténganse como pruebas los documentos que se allegaron con la demanda y en su oportunidad, déseles el valor que legalmente corresponda.
7. Por Secretaría remítase a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, copia del auto admisorio de la demanda, la acción de tutela y los anexos respectivos, a efectos de surtir la correspondiente notificación que trata el artículo 612 del C. G. del P.
8. Oficiese a la Administradora Colombiana de Pensiones (Colpensiones), para que se sirvan informarnos el número de semanas cotizadas que presenta el señor JULIO CESAR VARGAS SARMIENTO, a efectos de determinar si ostenta o no la calidad de prepensionado.
9. Remítase los oficios por la vía más expedita.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZ,

*Berlai Gracia Angarita*

BERLAI GRACIA ANGARITA